



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Carrera 52 No. 42-73, Teléfono 604 232 85 25, Extensión 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

1 de septiembre de 2023

PROCESO:	Proceso Especial de Disolución, Liquidación y Cancelación de la Inscripción en el Registro Sindical.
DEMANDANTE:	COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO(A):	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A. - SINALTRAPROSEGUR
RADICADO:	050013105002 20230030000
ASUNTO:	Acta de audiencia
Trámite:	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/3747f951-fbfa-4a32-b970-e17656d5d328?vcpubtoken=25d4609f-cea3-444c-96eb-3a4621adaf6e
Sentencia:	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/25a0d3c0-168f-43de-9cfd-75070a1f4dda?vcpubtoken=9d609d3d-2d9c-4f30-b2b7-c6588ec46d8f

Etapas desarrolladas en audiencia:

Conciliación: No es posible, **sin excepciones previas** por resolver; **sin medidas de saneamiento** que adoptar; **fijación del litigio:** Determinar si es viable ordenar la cancelación del registro sindical del Sindicato Nacional de Trabajadores de Prosegur de Colombia S.A., SINALTRAPROSEGUR. **Decreto de pruebas:** Demandante: La documental aportada con la demanda y su reforma y el interrogatorio de parte al representante legal de la organización sindical, la inspección judicial se niega, por cuanto a juicio del despacho con la documental que obra es suficiente y adicionalmente con el interrogatorio de parte al representante legal de la organización sindical se pueden esclarecer los hechos materia de debate, no obstante, de persistir dudas para el despacho, en su momento, decretará inspección judicial de ser estrictamente necesaria y siempre y cuando no se pueda suplir por otro medio; Demandada: Se dará valor probatorio a la prueba documental aportada con la contestación a la demanda y a la reforma y a los requerimientos realizados por el despacho. **Práctica de pruebas; Alegatos:**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR la solicitud de CANCELACIÓN de la personería jurídica y la disolución, liquidación y cancelación de la inscripción del registro sindical del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A. - SINALTRAPROSEGUR, conforme las motivaciones de la presente sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR, en costas y agencias en derecho a la parte demandante, a favor del SINALTRAPROSEGUR, las cuales se tasarán en el momento procesal oportuno, de acuerdo a lo dispuesto los arts. 365 y 366 del CGP y acuerdo 10554 del CSJ.

La presente decisión se notifica por **ESTRADOS**.

APELACIÓN: COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.

Se envía al Tribunal Superior de Medellín – Sala Laboral, para lo de su competencia.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ